

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RESTAURA EL REQUISITO DE COLEGIACIÓN PARA EMPLEADOS PÚBLICOS EN ANDALUCÍA

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL HA ESTIMADO EL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTO POR EL GOBIERNO EN EL AÑO 2002, A INSTANCIA DE UNIÓN PROFESIONAL, CONTRA UN PRECEPTO DEL ARTÍCULO 30.2 DE LA LEY DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 15/2001, DE MEDIDAS FISCALES, PRESUPUESTARIAS, DE CONTROL Y ADMINISTRATIVAS, QUE ESTABLECÍA LA NO EXIGIBILIDAD DEL REQUISITO DE COLEGIACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO O LABORAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

La sentencia, dictada el pasado 17 de enero, declara la "inconstitucionalidad y nulidad" del inciso recurrido por cuanto vulnera la competencia estatal para determinar los supuestos de colegiación. Además, la sentencia precisa que "la razón de atribuir a estas entidades [organizaciones colegiales], y no a la Administración, las funciones públicas sobre la profesión, de las que constituyen el principal exponente la deontología y ética profesional (...), estriba en la pericia y experiencia de los profesionales que constituyen su base corporativa".

El presidente de Unión Profesional, Carlos Carnicer, aseguró que esta sentencia del Tribunal Constitucional supone el reconocimiento de la necesidad y constitucionalidad de la existencia de mecanismos de protección de los pacientes y clientes de los servicios prestados por los profesionales colegiados con independencia de que se realicen por cuenta propia o ajena, en el ámbito privado o público.

"No tenía ningún sentido ni responde al principio constitucional de igualdad, particularmente para los pacientes, que los profesionales que ejercen fuera de Andalucía tengan que estar incorporados en su colegio profesional correspondiente para poder ejercer y los de esta Comunidad Autónoma no", manifestó Carnicer. "Lo mismo ocurría", añadió, "con la distinción que existía entre profesionales que ejercen en el ámbito privado y en el público, cuando nuestro fin último es velar por la calidad de los servicios y defender los derechos de los pacientes y usuarios en cualquier ámbito, tanto público como privado". Y recordó que ello se lleva a efecto a través de una estructura de regulación que garantiza la independencia en el desempeño de las funciones de ordenación y control del ejercicio profesional que está atribuido a los colegios profesionales.

Unión Profesional, cuyo secretario general es el presidente del Consejo General de Procuradores, Juan Carlos Estévez, siempre ha resaltado la necesidad de que los profesionales cuyo ejercicio afecta a materias especialmente sensibles, como



ocurre con la salud y la seguridad física o jurídica de los ciudadanos, deban estar sujetos a un sistema de normas que garantice la buena práctica profesional de todos los que ejerzan la profesión. Esta sujeción tiene su justificación en la relevancia del fin público que se persigue, consistente principalmente en el ejercicio de los derechos fundamentales por parte de la ciudadanía.

La incorporación al colegio profesional implica el cumplimiento del código deontológico de la profesión, lo que permite garantizar la independencia y la autonomía de criterio facultativo ante posibles imposiciones de los empleadores que pueden introducir elementos ajenos al acto profesional y colisionar con dicho criterio, con perjuicio del paciente o usuario final del servicio profesional.

Unión Profesional es la asociación que agrupa a las profesiones colegiadas españolas. Está integrada por 33 consejos generales y superiores y colegios profesionales nacionales, que juntos aglutinan a más de 1.000 colegios profesionales y cerca de millón y medio de profesionales liberales en todo el territorio estatal. La acción de Unión Profesional abarca sectores como el jurídico, sanitario, económico y social, científico y técnico. ■